



Punto 9 del orden del día	IOPC/OCT12/9/3/1
Original: INGLÉS	9 de agosto de 2012
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92A17</b>
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC56</b>
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SA8</b>
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC29</b>

## CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

### FONDO DE 1992

#### Nota del Director

**Resumen:** Como se indica en el documento IOPC/OCT12/9/3, se examina la necesidad de las contribuciones de 2012 a los Fondos de Reclamaciones Importantes con respecto al Fondo de 1992.

Puede que sea necesario establecer Fondos de Reclamaciones Importantes respecto de los siniestros del *Redferry*, *JS Amazing* y *Alfa 1*.

El Director propone:

- a) Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*: no efectuar reembolsos en 2013;
- b) Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*: no recaudar contribuciones;
- c) Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*: una recaudación diferida de £10 millones; y
- d) Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*: no recaudar contribuciones.

**Medida que se ha  
de adoptar:** Asamblea del Fondo de 1992

Adoptar una decisión sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2012 del Fondo de 1992 a los Fondos de Reclamaciones Importantes.

### 1 Introducción

- 1.1 En el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992 se dispone que la Asamblea determinará el monto de las contribuciones que proceda imponer, si las hay. A tal fin, la Asamblea elaborará para el año civil una estimación, en forma de presupuesto, de los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener suficiente liquidez.



1.2 Los gastos del Fondo de 1992 consisten en:

- a) costes y gastos de administración del Fondo de 1992, y todo déficit de los años anteriores;
- b) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones hasta 4 millones DEG<sup><1></sup> por siniestro (reclamaciones menores); y
- c) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones en la medida en que la cuantía total de los pagos respecto de cualquier siniestro supere los 4 millones DEG (reclamaciones importantes).

1.3 Los gastos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1.2 *supra* deberán sufragarse con cargo al Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero), mientras que los gastos relativos a reclamaciones importantes, según se definen en el apartado c) *supra*, deberán sufragarse con cargo a los Fondos de Reclamaciones Importantes (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).

1.4 Conforme al artículo 12.2 a) del Convenio del Fondo de 1992, el cálculo de las contribuciones al Fondo General se ha incorporado en el proyecto de presupuesto y se trata en otro documento (documento IOPC/OCT12/9/2/1). El presente documento trata exclusivamente del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.

1.5 En cuanto a los distintos siniestros tratados en el presente documento, la información sobre reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones figura en el **Anexo II** del documento y se hace referencia asimismo a la información que figura en las Notas a los estados financieros de 2011 (documento IOPC/OCT12/5/6/1, Anexo V).

1.6 Se debe tomar nota de que, en el presente documento, las estimaciones de las cuantías que el Fondo de 1992 deberá pagar por concepto de indemnización se han preparado exclusivamente para fines de cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1992 con respecto a la admisibilidad de las reclamaciones.

1.7 Ha de observarse además que, a menos que se indique lo contrario, la información sobre los pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones refleja la situación al **30 de junio de 2012**, representa los pagos realmente efectuados y, por tanto, parte sobre la base del efectivo.

1.8 El Director considera que podría ser necesario modificar en una adición al presente documento algunas de las propuestas presentadas a continuación, si se producen novedades.

## **2 Fondos de Reclamaciones Importantes del Redfferm, JS Amazing y Alfa I**

2.1 No es posible determinar en la etapa actual la cuantía total de las reclamaciones que serían pagaderas por esos tres siniestros. No obstante, es muy probable que las cuantías disponibles en virtud del Fondo General (4 millones de DEG por siniestro) no basten y que sea necesario establecer Fondos de Reclamaciones Importantes para los tres siniestros con anterioridad al 1 de marzo de 2014 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2013).

2.2 En caso de que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, en su sesión de octubre de 2012, autorice al Director a efectuar pagos de indemnización por dichos siniestros, el Director es de la opinión de que los pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones que rebasen la cuantía pagadera con cargo al Fondo General pueden efectuarse por medio de empréstitos del Fondo General o de otro Fondo de Reclamaciones Importantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 c) iv) o 7.2 d) del Reglamento financiero, respectivamente, empréstitos que se reembolsarían con intereses.

---

<sup><1></sup> El DEG (derechos especiales de giro) es la unidad de cuenta empleada en los Convenios. Su valor está basado en una cesta de monedas internacionales clave y sirve de unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras organizaciones intergubernamentales.

### **3 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika***

#### **3.1 Información resumida**

Los antecedentes respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* son los siguientes:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Erika</i> Francia 12/12/99	
	Euros <sup>&lt;2&gt;</sup>	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir, 135 millones DEG = FF <sub>r</sub> 1 211 966 881 – límite del CRC 1992 FF <sub>r</sub> 84 247 733 = FF <sub>r</sub> 1 127 719 148 = €171 919 676)	171 919 676	77 023 630
Indemnización pagada hasta el 31/12/11	116 876 940	20 472
Indemnización pagada 01/01/12 - 30/06/12	24 451	
Saldo de indemnización disponible	55 018 285	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14	10 900 000	<b>8 819 190<sup>&lt;3&gt;</sup></b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/11		22 660 082
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/12 - 30/06/12		84 247
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14		<b>500 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG)		3 380 680
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>		118 000 000
Reembolso con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>		(25 000 000)
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i> al 30 de junio de 2012		25 634 000

#### **3.2 Análisis**

- 3.2.1 El total de los pagos del Fondo de 1992 respecto del siniestro del *Erika* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General, es decir, 4 millones DEG (£3 380 680) durante 2001.
- 3.2.2 Se ha recaudado un total de £118 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. No hay contribuciones pendientes. Al 31 de diciembre de 2011 el superávit del Fondo de Reclamaciones Importantes era de unos £25,6 millones (documento IOPC/OCT12/5/6/1, Anexo V, Nota 26) tras tener en cuenta los reembolsos pagaderos a los contribuyentes el 1 de marzo de 2012 de £25 millones.
- 3.2.3 Al 30 de junio de 2012 se había pagado un monto de unos £77 millones en concepto de indemnización y un total de unos £22,7 millones en gastos relacionados con reclamaciones.
- 3.2.4 El saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* se estima en unos £25,6 millones al 30 de junio de 2012, como se indica en el **Anexo I**.
- 3.2.5 En virtud del acuerdo global suscrito en octubre de 2011 entre el Fondo de 1992, Steamship Mutual, Registro Italiano Navale y Total, el Fondo asumirá responsabilidad solamente por las acciones judiciales interpuestas por reclamantes que sigan pendientes en los tribunales. Al 30 de junio de 2012 las cuantías reclamadas en acciones pendientes contra el Fondo de 1992 ascendían a unos €10,9 millones.

<sup><2></sup> 1€ = FF<sub>r</sub>6,55957.

<sup><3></sup> La conversión de moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 29 de junio de 2012, es decir, 1€=£0,8091.

3.2.6 El Fondo cuenta con €16,6 millones en euros para este Fondo de Reclamaciones Importantes, más que suficiente para cubrir las reclamaciones que están en los tribunales y los intereses que el Tribunal pueda encargar al Fondo que abone. Todo superávit en euros se vendería por libras esterlinas antes de reembolsar a los contribuyentes de este Fondo de Reclamaciones Importantes.

3.2.7 El Director propone que se aplace el reembolso del saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* hasta que se satisfagan todas las reclamaciones contra el Fondo de 1992 y pueda cerrarse el Fondo de Reclamaciones Importantes.

## **4 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige***

### **4.1 Información resumida**

Los antecedentes respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* son los siguientes:

Siniestro	<i>Prestige</i> España 13/11/02	
	Euros	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir, 135 millones DEG = €171 520 703 – límite del CRC 1992 €22 777 986)	148 742 717	82 981 781
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/11	120 575 871	–
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 01/01/12 a 30/06/12	–	–
Saldo de indemnización disponible	28 166 846	28 166 846
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14	28 166 846	<b>22 789 795<sup>&lt;4&gt;</sup></b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/11		19 483 830
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/12 - 30/06/12		535 383
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14		<b>2 500 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG)		3 369 200
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		116 500 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i> al 30 de junio de 2012		25 800 000

### **4.2 Análisis**

- 4.2.1 La cuantía total pagadera respecto del siniestro del *Prestige* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 369 200) durante 2003.
- 4.2.2 Se ha recaudado un total de £116,5 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*. Unas £225 000 en contribuciones quedan pendientes al 30 de junio de 2012. El superávit del Fondo de Reclamaciones Importantes era de £17,7 millones, incluida una provisión por indemnización de £85 000, al 31 de diciembre de 2011 (documento IOPC/OCT12/5/6/1, Anexo V, Nota 26).
- 4.2.3 Las reclamaciones reconocidas excederán la cuantía máxima disponible en virtud de los Convenios de 1992. Al 30 de junio de 2012, se había pagado un monto de unos £82,9 millones en concepto de indemnización y un total de unos £20 millones en gastos relacionados con reclamaciones.
- 4.2.4 El saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* se estima en unos £25,8 millones al 30 de junio de 2012.

<sup><4></sup> La conversión de moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 29 de junio de 2012, es decir, 1€ = £0,8091.

- 4.2.5 El Director es de la opinión de que puede que unos **£25,5 millones**, en concepto de indemnización (£23 millones) y gastos relacionados con reclamaciones (£2,5 millones), sean pagaderos por el Fondo de 1992 respecto de este siniestro para el periodo de 20 meses del 1 de julio de 2012 al 1 de marzo de 2014 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2013). Dicha estimación se basa en el tipo de cambio del 29 de junio de 2012, de €1= 0,8091.
- 4.2.6 Un 76 % (€21,5 millones) de la cuantía de indemnización todavía por pagar (€28,2 millones) se encuentra ya en euros.
- 4.2.7 Como se indica en el **Anexo I**, puede que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* sea suficiente para efectuar pagos respecto del siniestro del *Prestige* hasta el 1 de marzo de 2014.
- 4.2.8 Por consiguiente, el Director propone que no se recauden contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*.
- 4.2.9 Si la cuantía que debe pagarse excediese la estimación del Director de £25,5 millones debido a costos relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit podría enjugarse por medio de empréstitos del Fondo General o de otro Fondo de Reclamaciones Importantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 c) iv) o 7.2 d) del Reglamento financiero, respectivamente, empréstitos que se reembolsarían con intereses.

## **5 Fondo de Reclamaciones Importantes del Volgoneft 139**

### **5.1 Información resumida**

Los antecedentes respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* son los siguientes:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Volgoneft 139</i> Federación de Rusia y Ucrania 11/11/07	
	Libras esterlinas	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir, 203 millones DEG = £197 millones – límite del CRC 1992 4,51 millones DEG = £4,4 millones) <sup>&lt;5&gt;</sup>	192 600 000	
Indemnización pagada hasta el 31/12/11	0	0
Indemnización pagada 01/01/12 - 30/06/12	0	0
Saldo de indemnización disponible	192 600 000	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14	12 000 000	<b>12 000 000</b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/11		834 025
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/12 - 30/06/12		20 865
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14		<b>500 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG)		3 059 508
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		0
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Volgoneft 139</i> al 30 de junio de 2012		0

<sup><5></sup> La conversión de la moneda se ha hecho sobre la base del tipo de cambio aplicable el 29 de junio de 2012, es decir, £1 = 1,0302 DEG y £1 = RUB 50,8755.

## 5.2 Análisis

- 5.2.1 En su sesión de octubre de 2011, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que la financiación para este siniestro seguiría estando sujeta a que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidiera autorizar al Director a efectuar pagos de indemnización para este siniestro. En la sesión de abril de 2012 del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Director aún no había sido autorizado a efectuar pagos de indemnización respecto de este siniestro (véase el documento [IOPC/APR12/12/1](#), párrafo 3.3).
- 5.2.2 Los gastos relacionados con reclamaciones se pagan actualmente con cargo al Fondo General. **Al 30 de junio de 2012 el saldo pagadero con cargo al Fondo General era de £2,2 millones.** Si el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidiese autorizar al Director a efectuar pagos de indemnización, se espera que la cuantía total pagadera con cargo al Fondo General, respecto del siniestro del *Volgoneft 139*, que asciende a £3 059 508, se alcance en 2013.
- 5.2.3 Se presentaron reclamaciones por un total de RUB 2 448,9 millones. No obstante, el total de pérdidas establecidas se ha evaluado en RUB 337,6 millones (£6,64 millones).
- 5.2.4 El Director es de la opinión de que puede que unos **£12,5 millones**, que comprenden indemnización más posible interés para los reclamantes (£12 millones) y gastos relacionados con reclamaciones (£500 000), sean pagaderos por el Fondo de 1992 respecto de este siniestro para el periodo de 20 meses del 1 de julio de 2012 al 1 de marzo de 2014 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2013). Dicha estimación se basa en el tipo de cambio del 29 de junio de 2012, de £1 = RUB 50,8755.
- 5.2.5 Como el Director aún no ha sido autorizado a efectuar pagos por reclamaciones, no existe aún necesidad de una recaudación para el siniestro del *Volgoneft 139*. No obstante, toda recaudación que se decida en la sesión actual de la Asamblea del Fondo de 1992, debería abarcar el periodo hasta el 1 de marzo de 2014, fecha en la que será pagadera la recaudación que se decida en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea, en octubre de 2013.
- 5.2.6 Pese a que se mantiene la incertidumbre en lo que respecta a la cuantía y al calendario de los gastos, el Director es de la opinión de que sería prudente que la Asamblea del Fondo de 1992 considerase, en esta fase, al menos la posibilidad de una recaudación diferida para el siniestro del *Volgoneft 139*, a fin de garantizar que el Fondo de 1992 pueda responder adecuadamente, si la decisión de autorizar al Director a efectuar pagos respecto de dicho siniestro se adoptase antes del 1 de marzo de 2014.
- 5.2.7 En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que un saldo de £2,2 millones es pagadero por el Fondo General, el Director propone una recaudación diferida de **£10 millones** (£12,5 millones menos £2,2 millones).
- 5.2.8 No obstante, si el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, en su sesión de octubre de 2012, autorizase al Director a efectuar pagos de indemnización por este siniestro, el Director modificará su propuesta y puede que también considere la posibilidad de enjugar el déficit por medio de empréstitos del Fondo General o de otro Fondo de Reclamaciones Importantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 c) iv) o 7.2 d) del Reglamento financiero, respectivamente, empréstitos que se reembolsarían con intereses.

## **6 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit***

### **6.1 Información resumida**

Los antecedentes respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* son los siguientes:

Siniestro	<i>Hebei Spirit</i>	
Lugar del siniestro	Taean (República de Corea)	
Fecha del siniestro	07/12/07	
	Won coreano	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir, 203 millones DEG = KRW 321 618 990 000 – límite del CRC 1992 89,77 millones DEG = KRW 142 225 304 100) <sup>&lt;6&gt;</sup>	179 393 685 900	
Indemnización pagada hasta el 31/12/11	0	0
Indemnización pagada 01/01/12 - 30/06/12	0	0
Saldo de indemnización disponible	179 393 685 900	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/12 - 01/03/14	179 393 685 900	<b>99 861 773<sup>&lt;7&gt;</sup></b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/12		21 972 121
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/12 - 30/06/12		1 530 774
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992 01/07/12 – 01/03/14		<b>6 000 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG)		3 110 128
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		131 500 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i> al 30 de junio de 2012		114 100 000

### **6.2 Análisis**

- 6.2.1 La cuantía total pagadera con cargo al Fondo General respecto del siniestro del *Hebei Spirit*, que asciende a £3 110 128, se alcanzó en 2008.
- 6.2.2 No es posible determinar en la etapa actual la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.

<sup><6></sup> Cuantía pagadera en virtud del CRC no establecida por el Tribunal de Limitación. El tipo de cambio utilizado se basa en la fecha en que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó el pago, es decir, el 13 de marzo de 2008.

<sup><7></sup> La conversión de la moneda se ha hecho sobre la base del tipo de cambio aplicable el 29 de junio de 2012, es decir, £1=KRW 1 796,42.

- 6.2.3 Como se indica en el resumen del cuadro anterior, la cuantía de indemnización pagadera en virtud del Convenio del Fondo de 1992 asciende a **KRW 321 618 990 000** (203 millones DEG convertidos a won coreano (KRW) al tipo de cambio vigente el 13 de marzo de 2008, fecha de la reunión en la que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a efectuar pagos de indemnización respecto del siniestro del *Hebei Spirit*). Dado que el Tribunal de Limitación todavía no ha fijado la cuantía pagadera por el Club P&I (Assuranceforeningen Skuld (Gjensidig)), el límite del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC 1992) de 89,77 millones DEG se ha convertido también utilizando el tipo de cambio vigente el 13 de marzo de 2008, o sea KRW 142 225 304 100, con lo que resulta que la cuantía pagadera por el Fondo de 1992 es de KRW 179 393 685 900. **La cuantía de KRW 179 393 685 900 se ha utilizado a fines de cálculo de las contribuciones.**
- 6.2.4 Cabe observar que el propietario del buque y el Club P&I han basado su conversión de 89,77 millones DEG en el tipo de cambio vigente en la fecha en que la Carta de Entendimiento se depositó en el Tribunal de Limitación, es decir el 6 de noviembre de 2009, y han fijado su límite **en KRW 186 826 630 900. Si el Tribunal de Limitación decide que el límite del CRC 1992 asciende a KRW 186 826 630 900, entonces la cuantía pagadera por el Fondo de 1992 en concepto de indemnización sería de KRW 134 792 359 100.**
- 6.2.5 Partiendo de la cuantía pagadera que se indica en el párrafo 6.2.3, el Director es de la opinión de que hasta unos **£106 millones**, que incluyen indemnización (£100 millones) y gastos relacionados con reclamaciones (£6 millones), pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para el periodo hasta el 1 de marzo de 2014 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2013). Dicha estimación se basa en el tipo de cambio del 29 de junio de 2012, de £1 = KRW 1796,42.
- 6.2.6 Como se indica en el **Anexo I**, puede que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* sea suficiente para efectuar pagos respecto del siniestro del *Hebei Spirit* hasta el 1 de marzo de 2014.
- 6.2.7 **Un monto de aproximadamente KRW 102,5 mil millones (57 %) de la cuantía de indemnización que debe pagarse (KRW 179,4 mil millones) ya ha sido cubierta. Sin embargo, si la cuantía pagadera por el Fondo de 1992 fuese de KRW 134,8 mil millones, los wons coreanos cubiertos hasta la fecha serían el 76 %.**
- 6.2.8 Si la cuantía que debe pagarse durante el periodo del 1 de julio de 2012 al 1 de marzo de 2014 excediese la estimación del Director de £106 millones debido a fluctuaciones monetarias o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit podría enjugarse por medio de empréstitos del Fondo General en virtud de lo dispuesto en el Reglamento financiero o de otro Fondo de Reclamaciones Importantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 c) iv) o 7.2 d) del Reglamento Financiero, respectivamente, empréstitos que se reembolsarían con intereses.

## **7 Propuestas del Director**

### **7.1 Recaudaciones propuestas**

- 7.1.1 Partiendo de las consideraciones expuestas en los párrafos 3.2.1 a 3.2.7 *supra*, el Director propone que todo reembolso de contribuciones con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* se efectúe cuando se hayan acordado todas las reclamaciones y se haya cerrado el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*.
- 7.1.2 El Director propone que no se recauden contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (véanse los párrafos 4.2.1-4.2.9) y el Fondo de Reclamaciones importantes del *Hebei Spirit* (véanse los párrafos 6.2.1-6.2.8). El Director propone una recaudación de £10 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* (véanse los párrafos 5.2.1-5.2.7).

**7.2 Calendario de las recaudaciones**

- 7.2.1 En el artículo 3.6 del Reglamento interior se dispone que, salvo disposición expresa de la Asamblea del Fondo de 1992 en otro sentido, las contribuciones anuales serán pagaderas el 1 de marzo del año siguiente a aquél en el que la Asamblea decida imponer contribuciones anuales.
- 7.2.2 En su 1<sup>a</sup> sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió introducir un sistema de facturación diferida. En virtud de ese sistema, la Asamblea fija la cantidad total que debe recaudarse en contribuciones para un año civil determinado, aunque podría decidir que solamente se facturara una cantidad específica inferior para pago a más tardar el 1 de marzo del año siguiente, mientras que la facturación de la cantidad restante, o de una parte de la misma, se efectúa en una fecha posterior del mismo año, si fuera necesario (documento 92FUND/A.1/34, apartado 16).
- 7.2.3 El Director propone que la recaudación íntegra de £10 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* sea diferida y que se le autorice a decidir si facturar la totalidad o parte de las recaudaciones diferidas en 2013 para su pago en el mismo año.

**8 Medidas que se han de adoptar****Asamblea del Fondo de 1992**

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992, a que:

- a) tome nota de la información que figura en el presente documento;
- b) tome nota de que puede que sea necesario establecer Fondos de Reclamaciones Importantes respecto de los siniestros del *Redferry*, *JS Amazing* y *Alfa I* (apartado 2);
- c) examine la propuesta del Director de aplazar el reembolso al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* (párrafos 3.2.1-3.2.7 y 7.1.1);
- d) examine la propuesta del Director de no recaudar contribuciones de 2012 para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (párrafos 4.2.1-4.2.9 y 7.1.2);
- e) examine la propuesta del Director de adoptar una decisión sobre una recaudación diferida de £10 millones en las contribuciones de 2012 respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* (párrafos 5.2.1-5.2.7, 7.1.2 y 7.2.3); y
- f) examine la propuesta del Director de no recaudar contribuciones de 2012 para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* (párrafos 6.2.1-6.2.8 y 7.1.2).

\* \* \*

## **ANEXO I**

## **Gastos de los Fondos de Reclamaciones Importantes**

*(Cifras en libras esterlinas)*

\* Sujeto a la decisión del Comité Ejecutivo por la que se autorice al Director a efectuar pagos (sección 5.2).

Las cifras en paréntesis representan el flujo de salida.

\* \* \*

## ANEXO II

### **Informe sobre el pago de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones al 30 de junio de 2012** (Cifras en libras esterlinas)

Siniestro	Año	Indemnización £	Honorarios jurídicos £	Honorarios técnicos £	Honorarios diversos £	Otros £	Total £
<i>Erika</i>							
	Hasta el 30/06/2012	20 472	69 724	6 009	8 451	63	104 719
	2011	-	408 542	43 869	17 756	7 777	477 944
	2010	2 193	391 108	65 749	23 055	19 443	501 548
	2009	25 860	477 016	79 101	30 177	2 358	614 512
	2008	121 120	708 203	111 715	16 547	952	958 537
	2007	1 389 031	902 146	123 928	40 871	4 345	2 460 321
<i>Recuperado – decisión del Tribunal de Apelación</i>							
	2007	-379 287					-379 287
	2006	7 921 605	1 086 102	346 311	48 269	3 796	9 406 083
	2005	11 718 026	1 231 046	504 679	50 174	2 504	13 506 429
	2004	7 502 681	1 026 008	929 885	48 273	4 581	9 511 428
	2003	23 218 618	741 060	1 857 588	60 565	7 182	25 885 013
	2002	15 730 700	339 212	4 098 463	256 094	34 697	20 459 166
	2001	9 773 083	333 946	3 591 870	174 649	62 323	13 935 871
	2000	-	221 304	1 968 418	62 589	93 137	2 345 448
	1999	-	-	-	-	699	699
	Total hasta la fecha	77 044 102	7 935 417	13 727 585	837 470	243 857	99 788 431
<i>Prestige</i>							
	Hasta el 30/06/2012	-	318 882	206 735	7 309	2 457	535 383
	2011	107 197	876 299	696 430	18 108	2 692	1 700 726
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>							
	2011			-92 062			-92 062
	2010	62 446	1 123 739	785 355	23 309	3 195	1 998 044
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>				-119 399			-119 399
	2010						
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>							
	2009	253 735	1 016 806	1 389 357	33 428	3 340	2 696 666
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>				-218 703			-218 703
	2009						
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>							
	2008	251 641	699 131	1 241 573	34 636	3 731	2 230 712
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>				-171 669			-171 669
	2008						
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>							
	2007	1 109 424	661 652	1 208 692	64 583	8 488	3 052 839
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>				-20 153			-20 153
	2007						
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>							
	2006	40 537 569	664 774	1 663 608	135 402	23 225	43 024 578
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>				-1 000 000			-1 000 000
	2006						
	2005	621 316	356 892	2 052 910	208 059	31 557	3 270 734
	2004	123 033	285 311	1 865 281	175 002	288 810	2 737 437
	2003	39 915 420	252 526	2 760 248	280 599	120 473	43 329 266
	2002	-	-	35 969	-	10 626	46 595
	Total hasta la fecha	82 981 781	6 256 012	12 284 172	980 435	498 594	103 000 994

Siniestro	Año	Indemnización £	Honorarios jurídicos £	Honorarios técnicos £	Honorarios diversos £	Otros £	Total £
<i>Hebei Spirit</i>	Hasta el 30/06/2012	-	96 619	1 333 573	-	100 582	1 530 774
	2011	-	512 816	4 211 595	-	155 240	4 879 651
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>	2011	-			-5 359	-5 359	
	2010	-	287 299	5 907 901	-	150 818	6 346 018
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>	2010	-		-1 523		-12 793	-14 316
	2009	-	2 332 643	5 072 399	31 312	110 021	7 546 375
<i>Reembolso del Club P&amp;I</i>	2009	-		-9 320		-21 255	-30 575
	2008	-	248 382	2 903 118	156	96 682	3 248 338
	2007	-	-	-	-	1 989	1 989
	Total hasta la fecha	-	2 964 943	15 216 991	31 468	575 925	23 502 895
<i>Volgoneft 139</i>	Hasta el 30/06/2012	-	20 137	681	-	47	20 865
	2011	-	119 313	65 823	645	6 367	192 148
	2010	-	100 881	88 350		9 934	199 165
	2009	-	97 831	127 852		14 468	240 151
	2008	-	60 940	120 781	5 849	14 991	202 561
	Total hasta la fecha	-	399 102	403 487	6 494	45 807	854 890